



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luisa Ibarrondo pidiendo que se indulte á su esposo José de Gárate y López de las penas de ocho años y un día de presidio mayor y nueve años de presidio correccional que la Audiencia de Burgos le impuso en causas por los delitos de hurto, estafa, falsificación de un documento público y dos privados:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, que lleva cumplida casi la mitad de sus condenas, y que los perjudicados por los delitos han sido indemnizados:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión del resto de las penas, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José de Gárate y López de tres años de los diez y siete que suman las penas que le fueron impuestas en las causas de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Presidente de la Asociación general de Ganaderos forme parte del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio con el carácter de Vocal nato.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de construcción de la carretera de Orihuela á la

de Torrevieja á Balsicas, en la provincia de Alicante, cuyo importe asciende á 581.721'29 pesetas.
 Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido condenado en virtud de sentencia ejecutoria D. Ricardo Peris Mercier, Registrador de la propiedad de Archidona, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), conforme á lo preceptuado en los artículos 308 de la ley Hipotecaria y 287 de su reglamento, se ha servido disponer que sea removido de su cargo el expresado Registrador, y que se declare vacante dicho Registro, mandando asimismo que se provea á su tiempo en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por la Junta de obras del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado aprobar el presupuesto de las obras de reparación del indicado edificio, señalado con el núm. 5, y estudiado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez, cuyas obras se ejecutarán por el sistema de administración, cargándose su importe de 4.985 pesetas 95 céntimos al capítulo 17 del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico de 1887-88.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto D. Miguel Aguado para reforma de las clases de la Sección 8.ª de la Escuela de Artes y Oficios, situada en el jardín de la antigua Veterinaria, y que su importe de 4.991 pesetas y 60 céntimos se abone con cargo al cap. 17 del presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose dichas obras por el sistema de administración. Es asimismo la voluntad de S. M. que el repetido Arquitecto D. Miguel Aguado proceda al estudio y formación de un proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio en el mismo local y sitio denominado Jardín de la Reina, destinado á establecer en él los talleres para maquinista.

De Real orden lo comunico á V. E. á los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del mes actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde.

MES DE NOVIEMBRE DE 1887

Día 5 de Diciembre.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6 de Diciembre.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, Ll.

Día 7 de Diciembre.

Incidencias.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Isidoro Recio de Ipola.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.

No habiendo habido postores para los lotes números 7, 10, 12 y 14 de la subasta para el suministro de artículos medicinales para el Ejército, se convoca por el presente anuncio á segunda pública licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en la calle del Conde Duque, núm. 42, y los Laboratorios sucursales de Barcelona y Málaga el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliegos de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

4.ª Los contratistas entregarán los artículos comprendidos en estos lotes en los almacenes del Laboratorio central ante la Junta económica del mismo y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

Madrid 27 de Noviembre de 1887.—El Comisario de guerra, Federico de Cantos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterao del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID del día..... de....., núm....., (6 Boletín oficial de..... del día....., núm.....) y del pliego de condiciones segun las cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de artículos medicinales comprendidos en los lotes números 7, 10, 12 y 14 para el Ejército, durante el ejercicio de 1887-88, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

El lote núm....., por la cantidad de..... pesetas (en letra).

El lote núm....., por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 319—S

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Exposición general de las islas Filipinas.

Comisaría Regia.

Cerrada la Exposición general de las islas Filipinas, y anunciada la devolución de objetos, se advierte á los señores que por sí ó en virtud de autorización legal no lo hayan verificado todavía, que deberán hacerlo antes del día 15 de Diciembre próximo; en la inteligencia que los que no hayan sido reclamados dentro de esta fecha serán embalados y devueltos á las islas Filipinas, si de allí fueron remitidos, y los que no se encuentren en este caso quedarán en el Museo de Ultramar en concepto de depósito.

Madrid 29 de Noviembre de 1887. — Por acuerdo de la Comisaría Regia, el Vicesecretario, Félix Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADÍSTICA

MES DE OCTUBRE DE 1887

NUMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS			EXISTENCIA DE PENADOS	En 30 de Septiembre.	En 31 de Octubre.	DIFERENCIA EN	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				Más.	Menos.
Existencia en 30 de Septiembre.....	14.822	798	15.620					
ALTAS				ESTABLECIMIENTOS				
Sentenciados por vez primera.....	216	5	221	En la casa galera de Alcalá (1).....	798	769	»	29
Idem reincidentes.....	19	»	19	En el penal de Alcalá.....	997	984	»	13
Desertores aprehendidos.....	1	»	1	— Alhucemas.....	93	99	6	»
Devueltos por las Autoridades.....	10	»	10	— Baleares.....	186	188	2	»
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	— Burgos.....	913	894	»	19
Idem de manicomios.....	»	»	»	— Cartagena.....	1.288	1.281	»	7
Por transferencia de unos á otros presidios.....	28	»	28	— Ceuta.....	2.217	2.211	»	6
				— Chafarinas.....	305	317	12	»
				— Granada.....	697	743	46	»
BAJAS				Prisión correccional de Madrid.....	472	477	5	»
Reclamados por las Autoridades.....	8	»	8	En el penal de Melilla.....	550	545	»	5
Por cumplimiento de condena.....	211	33	244	— Ocaña.....	526	537	11	»
Por indulto.....	16	»	16	— Peñón.....	138	142	4	»
Por salida para hospitales.....	»	»	»	— Santoña.....	637	634	»	3
Idem para manicomios.....	»	»	»	— Tarragona.....	883	880	»	3
Por transferencia de unos presidios á otros.....	35	»	35	— Valencia (San Agustín).....	378	376	»	2
De muerte natural.....	36	1	37	— Valencia (San Miguel).....	1.753	1.720	»	33
Idem repentina.....	»	»	»	— Valladolid.....	1.452	1.429	»	23
Idem violenta.....	»	»	»	— Zaragoza.....	1.337	1.329	»	8
Por suceso casual.....	1	»	1					
Por suicidio.....	»	»	»					
Desertores.....	3	»	3					
	310	34	344		15.620	15.555	86	151
Existencia en 31 de Octubre.....	14.786	769	15.555					

Ha disminuído la población penal en 65 penados.

(1) Penal de mujeres.

NUMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL
Varones.....	765	3.783	3.039	2.188	1.844	1.107	806	545	377	182	115	35	14.786
Hembras.....	40	156	143	78	47	61	66	41	88	33	14	2	769

NUMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS	CASADOS		VIUDOS		TOTAL	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	7.702	4.863	1.250	599	372	14.786	14.762	1	1	24	14.786
Hembras.....	396	164	69	105	35	769	769	»	»	»	769

NUMERO 4.—Religión.

NUMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL	CULTURA			TOTAL
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	6.157	1.104	7.338	187	14.786	404	7.826	6.553	14.786
Hembras.....	409	88	272	»	769	»	360	409	769

NUMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	EMPLEADOS		Militares (del Ejército y Armada).....	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y Etianos.....	Toreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO			TOTAL	
	Del Gobierno.....	De empresas ó particulares.....				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenido por sus familias.....	Viven de rentas propias.....	Vagos.....		
Varones.....	95	101	147	806	9	354	2.727	1.454	5.562	503	350	246	7	150	1.666	267	209	113	14.786
Hembras.....	»	»	»	»	4	»	443	76	181	»	10	»	40	15	»	»	»	»	769

NUMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos del establecimiento.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes.	Ordenanzas	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.267	284	175	188	3.588	440	1.389	2.530	2.142	115	1.207	458	676	327	14.786
Hembras.....	35	»	»	12	98	»	»	188	»	»	254	68	70	44	769

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones..... 1.125	Hembras..... »
Libros que se les han dado en lectura.....	500	

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
Varones.....	14.028	594	119	54	14.786
Hembras.....	769	»	»	»	769

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS QUE SE LES HAN IMPUESTO	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	»	»	Estas 62 infracciones han sido cometidas por 62 penados en esta forma: Una sola infracción..... 62 » Dos infracciones..... » » Tres infracciones..... » » Cuatro infracciones... » »	62	»	Reprensión, á.....	3	»
Contra los Furrieles, Capataces y Cabos.....	»	»				Calabozo ó régimen ordinario, á.....	19	»
Rebelión y motín.....	»	»				Calabozo á pan y agua, á.....	»	»
Amenazas á sus compañeros.....	»	»				Dormir en el suelo, á.....	»	»
Riñas y golpes.....	14	»				Privación de alimentos, á.....	»	»
Negligencia en el trabajo.....	1	»				Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	21	»
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	»	»				Trabajos penosos, á.....	2	»
Juegos prohibidos.....	17	»				Aplicación de cadenas ó hierros, á.....	17	»
Embriguez.....	4	»				Castigos corporales, á.....	»	»
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	»	»				Degradación de clase, á.....	»	»
Tentativa de evasión.....	4	»				Otros castigos, á.....	»	»
Atentado contra la moral.....	»	»						
Faltas de aseo.....	8	»						
Otras infracciones.....	14	»						
TOTALES.....	62	»					62	»

NUMERO 15.—Enfermería.

	Existencia del mes anterior.....	ENTRADAS						SALIDAS			QUEDAN						TOTAL	
		Por enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémica.....	Endémica.....	Por heridas ó contusiones.....	Por envenenación mental.....	TOTAL	Restituidos.....	Fallecidos.....	TOTAL	De enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémica.....	Endémica.....	De heridas ó contusiones.....		De envenenación mental.....
Varones.....	396	306	59	»	»	5	»	766	390	36	426	215	118	»	»	6	1	340
Hembras.....	25	20	2	»	»	»	»	47	22	1	23	20	4	»	»	»	»	24
TOTALES.....	421	326	61	»	»	5	»	813	412	37	449	235	122	»	»	6	1	364

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	12.031	699
Son reincidentes.....	De una.....	53
	De dos.....	13
	De más.....	5
	14.786	769
De éstos tienen nota de desertores.....	315	2

Madrid 25 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 5.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.
Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 10.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.445 y 20.446.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.464 á 4.471.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por ferrocarriles, inscripciones del 3 por 100 y canje de provisionales del 4 por interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Sección 1.ª—Negociado 2.º—Créditos antiguos.

Habiendo tenido efecto la publicación en los periódicos oficiales de 18 de Agosto próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, del extravío de la carpeta resguardo número 133 de Palencia, con que se presentó en las oficinas de aquella provincia en 26 de Abril de 1874 por el Doctor Don Blas Estévez, Presbítero y Beneficiado de la villa de Villalón, como Administrador del Hospital de la misma, una escritura de imposición núm. 28.458, su capital 5.630 reales, y transcurridos los treinta días que dichas disposiciones marcan sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Dirección ha acordado declarar la citada carpeta resguardo fuera de circulación, sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Noviembre de 1887.—El Subdirector segundo, A. Morán.—V.º B.º=El Director general, P. S. Linacero.

Relación de expedientes en que han recalcado acuerdos que debe notificarse á los interesados, y que se publica en cumplimiento del artículo 17 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número 118/66 del Negociado.—Acreedor primitivo, el cabildo de la santa iglesia de Galdácanos (Vizcaya). Reclamantes, D. José Ramón Perea y Jáuregui, Beneficiado párroco y Mayordomo eclesiástico del mismo. Apoderado, D. Marcos Gallástegui. Ramo á que pertenece, documentos no recogidos. Se declara la cancelación de la lámina del 5 por 100, número 37.069 de 83.291 reales 5 maravedises, y la de sin interés núm. 173.631 de 128.276 reales 9 maravedises, así como también la de la certificación núm. 7.762, perteneciente á la capellanía fundada por D. Sebastián de Eyzaya, en la ya dicha anteiglesia de Galdácano, importante reales 5.500, y la caducidad de los intereses de dichos créditos hasta 1851, mediante á no haberse presentado justificantes necesarios ni haberse hecho gestión alguna en este expediente desde el año de 1866, y en cumplimiento del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 12 de Octubre de 1887.

Número 190/66 del Negociado.—Acreedor primitivo, fábrica de la iglesia parroquial de San Salvador de esta Corte. Reclamante, Sr. Mayordomo de la misma. Apoderado, D. Juan Calvo. Ramo á que pertenece, documentos recogidos al Clero. Se declara la cancelación del capital de 10.560 reales, correspondiente á la lámina del 5 por 100, núm. 12.692, y la caducidad de sus intereses hasta 1851, mediante á no haberse hecho reclamación alguna desde 1841, ni tampoco se ha justificado la exención de la incorporación al Estado del capital de la referida lámina. Caso 5.º de la orden del Gobierno provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 12 de Octubre de 1887.

Número 4.766/86 del Negociado.—Acreedor primitivo, Don Manuel Mejía, Administrador de Rentas que fué de El Barco

de Avila. Apoderado, D. Luis Aguilar y D. Enrique Riñina, en representación de Doña Matilde y D. Francisco Barés, herederos del D. Manuel de una parte, y de otra D. Ramón Cepeda, á nombre de D. Casimiro Domínguez Mejía, nieto del causante. Ramo á que pertenecen, fianzas de empleados. Que quede en suspenso este expediente hasta que por los Tribunales se decida á quién de entre los ya dichos reclamantes corresponde el derecho á la fianza que el D. Manuel Mejía tenía prestada para responder del cargo de Administrador de Rentas de queda hecha referencia, ó que aquéllos, de común acuerdo, soliciten la devolución de la misma. Acuerdo de la Dirección de 18 de Octubre de 1887.

Número 462 A del Negociado.—Acreedor primitivo, cofradías del Rosario, Animas, Veracruz y Santísimo Sacramento y obra pia de D. Juan González en la villa de Pedraza de Campos. Reclamante, Sr. Cura párroco de dicha villa. Apoderados, D. Antonio Pérez Pastor y D. Emilio Ferrando. Ramo á que pertenece, Obras pías. Que se acredite por medio de la correspondiente documentación: primero, la representación que se atribuye al dicho Ferrando; segundo, que Don Enrique Torres, es Cura párroco de la villa de Pedraza de Campos; tercero, que á éste le corresponde la administración de aquellas fundaciones, con más el cumplimiento de cargas por lo que respecta á la obra pia mencionada; cuarto, y finalmente, que se presenten las carpetas resguardos números 471 al 475, de las que sólo se acompañaron sus copias. Acuerdo de la Dirección de 19 de Octubre de 1887.

Número 4.868/87 del Negociado.—Reclamante, D. Federico de Castro Cañedo. Ramo á que pertenece, Venta de fincas. Que toda vez que en el Negociado correspondiente, que sólo entiendo en las comprendidas en los años de 1820 al 23, ni en el Archivo de estas oficinas existen antecedentes que hagan referencia con el censo de que trata en su instancia el expresado Sr. Cañedo, puede éste, por lo tanto, dirigirse á la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado ó donde lo considerase más oportuno. Acuerdo de la Dirección de 17 de Noviembre de 1887.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Subdirector segundo, A. Morán.—V.º B.º=El Director general, Linacero.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados y que se publica en la Gaceta de Madrid, según está prevenido.

Expediente núm. 3.810 C.—Promovido por D. Pedro Pascual Rodríguez, apoderado de D. José María Guereñain y Vergara, sobre conversión de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 9.696 de 84.479 reales 39 maravedises, perteneciente á las capellanías merelegas fundadas por D. Agustín y Doña María Magdalena Errazquin. Ulti-

mo apoderado, D. José de la Cuesta Crespo. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 10 del corriente mes, se ha dispuesto quede en suspenso la tramitación del expediente interin se resuelva acerca de la excepción de los bienes de la incorporación al Estado, y que el apoderado reintegre el papel en que se encuentra extendido el poder.

Expediente núm. 4.363-C.—Promovido por D. Pedro Zuzubiscar, apoderado por D. Joaquín de Campo y Oyarzabal, Capellán de las fundadas en la parroquial de Idiazabal por Doña Josefa Viguendi y D. Joaquín Ayerve, sobre conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 23.297 de 11.100 reales, y núm. 25.966, de 5.490 con 18 céntimos, pertenecientes á las indicadas capellanías. Por acuerdo de esta Dirección general de la misma fecha, se ha dispuesto quede en suspenso la tramitación del expediente hasta que por los interesados se reintegre el papel en que está extendida la documentación presentada.

Expediente núm. 6.669.—Promovido por D. Zoilo Cecilia, apoderado de D. Pedro Santero y García y D. Nicolás Santero y Espinosa, sobre conversión de las certificaciones de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 506, de 35.202 reales 27 maravedises, y núm. 507 de 3.900 reales, pertenecientes á la obra pia fundada en la parroquial de San Pedro de Avila por D. José Tomás de Arévalo. Ultimo reclamante, D. Pedro Santero García. Por acuerdo de esta Dirección de la misma fecha se ha dispuesto quede en suspenso la tramitación del expediente hasta que se amplíe la documentación en la forma prevenida en otro acuerdo de 25 de Abril último, publicado en la GACETA de 8 de Mayo siguiente.

Expediente núm. 1.065-C.—Promovido por D. Juan Falcó, Príncipe pio de Saboya, sobre conversión de la certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100 no consolidado, número 214 de 146.696 reales 14 maravedises, perteneciente á la administración fundada por D. Pedro Caspe. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 17 del corriente mes, se ha dispuesto presenten los interesados testimonio de la sentencia de adjudicación en concepto de libros de los bienes que constituían la fundación, entre las personas que tenga derecho á ellos, y la conmutación ó aseguramiento de las cargas eclesiásticas que pesaban sobre aquéllos.

Expediente núm. 2.510-R.—Promovido por D. Miguel Aroca, apoderado de la diputación de Obras pías del Cabildo catedral de Córdoba sobre conversión de varias láminas del 5 por 100 no negociable. Ultimo apoderado, D. José María Arroyo. Por Real orden de 25 de Octubre último fué desestimado el recurso de alzada interpuesto por dicho Sr. Arroyo contra el acuerdo dictado por esta Dirección general en 7 de Julio del año último, que le negó mayor abono de intereses é los valores emitidos por conversión de los créditos reclamados.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º=El Director general, Linacero

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	3 Diciembre 1887.		26 Noviembre 1887.			3 Diciembre 1887.		26 Noviembre 1887	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	146.575.198	87	146.512.909	57	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	4.847.270		1.169.570		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	15.535.000		16.035.000		Billetes en circulación.....	591.558.725		592.770.925	
Casa de moneda por pastas de plata.....	117.670.212	29	109.416.794	79	Depósitos en efectivo.....	34.544.698	21	34.499.240	21
Efectivo en las Sucursales.....	23.716.439	22	23.666.241	97	En Madrid.....	20.363.728	33	20.611.857	44
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	600		1.252.600		En Sucursales.....	182.792.405	34	1.9.832.353	48
Efectivo en poder de conductores.....					Cuentas corrientes.....	142.352.910	14	141.268.553	16
	308.344.720	38	298.053.116	33	En Madrid.....	30.335.037	10	28.550.487	26
Cartera de Madrid.....	706.534.171	15	707.630.200	10	En Sucursales.....	4.188.174	31	4.226.916	81
Cartera de las Sucursales.....	195.971.561	31	197.773.811	62	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	12.802.533	80	12.881.506	32
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	12.112.975	88	12.001.444	94	Dividendos.....	2.670.906	31	2.603.823	54
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.055.375		5.070.250		Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....				
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1887.....	8.291.759	13	7.801.193	80	Madrid y Sucursales.. { No realizadas.....				
Diversos.....	19.904.165	01	18.211.949	27	Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	785.369	38	900.154	11
	1.256.214.727	86	1.246.541.966	06	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.532.185		2.673.660	
					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.462.880	68	1.917.205	55
					Reservas de contribuciones.....	50.763.702	15	33.046.262	74
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.415.637	59	6.431.387	50
					Diversos.....	7.645.834	61	9.327.632	94
						1.256.214.727	86	1.246.541.966	06

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Balazote, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 14 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 900 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 90 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas de la Dirección general del ramo ó del Gobierno civil de Burgos para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Al propio tiempo se entregará al descubierto la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Albacete á la de Balazote y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Albacete y la de Balazote.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Albacete á la de Balazote toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifican

quien debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de ésta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Albacete.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variese del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Noviembre de 1887.—El Director general A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Francisco de Zengotita Vengoa y García, natural de esta Corte, ha recurrido á esta Dirección general en solicitud de que se le expida por duplicado el título de Profesor mercantil por habersele extraviado el que poseía, expedido en 6 de Marzo de 1857.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela Central de Artes y Oficios.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir el día 18 del presente mes, á las dos de la tarde, al local de la Escuela, calle de Isabel la Católica, núm. 25, bajo, para verificar el sorteo de números que rijan el orden en que han de actuar.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Mariano Borrell.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'360
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	67'909
Idem amortizable al 4 por 100.....	83'683
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	97'480
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100.....	103'475
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	101'291
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	100'633

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Isidoro Recio de Ipola.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerá por oposición, en el mes de Enero próximo, la Escuela siguiente:

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de párvulos.

La de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Además del sueldo que á dicha Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales, y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 11 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á la vacante que se anuncia por este edicto.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 3 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón, en esta provincia, bajo el presupuesto de 5.694 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en dicha dependencia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Será de cuenta del rematante el abono de los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuenca 30 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Jerónimo Arenas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Cuenca con fecha 30 de Noviembre de 1887, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón, en esta provincia, bajo el presupuesto de 5.694 pesetas 80 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 315—S

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Réus á Vilaseca, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y dos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se celebrará bajo el tipo de 2.746 pesetas y 20 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al adjunto modelo y en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio fecha..... publicado por el Gobierno de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 316—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas he acordado señalar el día 29 del mes de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la celebración en pública subasta de los acopios de conservación en 1887 88 de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.903 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento, de este Gobierno civil en los términos que preceptúa la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, el presupuesto y pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el papel del sello 11.º, ajustados al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la citada subasta, será del 1 por 100 del presupuesto en metálico ó en valores de la Deuda pública, debiendo acompañar el resguardo que lo acredite en conformidad á las disposiciones vigentes.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores, una segunda en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza de fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1887 88 de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Firma y fecha del proponente.) 305—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío un resguardo provisional talonario de presentación de intereses de inscripciones de los cinco vencimientos convertibles en Deuda del 2 por 100 amortizable interior, núm. 89 de la provincia, del importe nominal de pesetas 5.045'88 céntimos, procedente de estas oficinas, fecha 19 de Marzo de 1878, por D. Ramón de la Cruz, apoderado del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, se publica el presente para que, transcurrido el plazo de treinta días, pueda procederse á la entrega de los mencionados valores, de conformidad á lo dispuesto en orden del Gobierno de la república, fecha 20 de Febrero de 1874, con referencia á la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Sevilla 16 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, B. Gómez Bello. X—815

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito necesario en metálico, de importe 250 pesetas, constituido en la Caja sucursal de esta provincia por D. Amador Rodríguez en 2 de Agosto de 1886, bajo los números 5.236 de entrada y 2.030 del registro de inscripción para garantizar el cargo de Recaudador de cédulas personales de esta capital, se previene á los que le hubiesen encontrado se sirvan presen-

tarlo en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que á no hacerlo así, y transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, devolviéndose el importe al interesado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Orense 17 de Noviembre de 1887.—El Interventor de Hacienda, Bernardo Tomé. X—817

Administración del Correo Central.

DÍA 2

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 11 Teresa Muñoz.—Andújar.
- 12 Adela Arisbayeta.—Torrelavega.
- 13 Antonio Plaga.—San Martín.
- 14 Francisco del Cerro.—Talavera.
- 15 Ildefonso Alcorta.—Sevilla.
- 16 Francisca Gómez.—Pola de Allalde.
- 17 Luis Medini.—Córdoba.
- 18 Tarjeta postal.—Sin dirección.
- 19 Aniceto García.—Aranjuez.
- 20 Carolina Cañedo.—Labastida.
- 21 Pedro Vázquez.—Aldeavieja.
- 22 Javier Fernández.—Orduña.
- 23 José Sanz.—Alcoy.
- 24 Angel Rojas.—Ollas del Rey.
- 25 Beatriz Nogales.—Villanueva la Serena.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 3

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Número 190/86 de	Nombre y domicilio del destinatario.	Central.
de la iglesia parroquial de San Mateo, Sr. Mayordomía Calvo, Ramo á que pertenece.		
		<i>Central.</i>
Barcelona.....	Cristóbal Vicente.—Puerta Sol, Fonda Comercio.	
Navia.....	José Hernández.—Preciados, 8, principal izquierda.	
Lucena.....	Manuel García Huertas.—Carrera San Jerónimo.	
Barcelona.....	Saturnino Local.—Carrera San Jerónimo, 16, segundo.	
Jerez.....	Miguel Espina.—Desengaño, 27, segundo derecha.	
Pontevedra.....	Federico Díaz.—Calle Recoletos.	
Reinosa.....	Francisco Rodríguez.—Desengaño, 10 triplicado.	
Oviedo.....	Matilde Moreno.—Lobo, 9, segundo.	
Almería.....	Consuelo Tornero.—Lista Telégrafos.	
Pontevedra.....	Teodoro Domínguez.—Greda, 32, principal.	
		<i>Noroeste.</i>
Monforte.....	D. Martín García.—San Marcial, 20, tercero.	
		<i>Norte.</i>
Manzanares.....	Martínez.—Fuencarral, 101, segundo derecha.	
		<i>Oeste.</i>
Zaragoza.....	Rey.—Costanilla San Andrés, 14, entre-suelo.	

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Antonio Solá y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de la plaza de Barcelona.

Hago saber que habiendo solicitado de esta Junta sindical la devolución de la fianza que para garantizar su cargo tienen constituida D. César Ortanbach y Janer y D. Juan Cendra y Cansa, ex Corredores de Comercio de esta plaza, se anuncia al público para que, con sujeción á lo prescrito en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan producirse las reclamaciones que hubiere en contra de lo solicitado.

Barcelona 21 de Noviembre de 1887.—Antonio Solá y Carnicer. X—816

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 316, de 12 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y los de la Coruña y Murcia, números 259, 118 y 125, de 14, 21 y 24 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para subastar la enajenación de 300 toneladas de hierro en retal, procedentes de construcciones de buques, dividida en treinta lotes, por valor total de 9.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 27 de Diciembre próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 30 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 243—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ayamonte, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto,

presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, á contar desde el inmediato al de la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 29 de Noviembre de 1887.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—7222

Audiencias de lo criminal.

UTRERA

D. Federico de la Fuente, Secretario de la Audiencia de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa que ante este Tribunal pende contra Rafael Rodríguez Carrasco y otros por hurto de prendas y efectos de un baúl, que se encontraba en una de las cuadras de la estación de la línea férrea de esta ciudad, obra la siguiente:

«Requisitoria.—La Sala de justicia de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezca ante este Tribunal, al procesado Rafael Rodríguez Carrasco, natural de Montilla, provincia de Córdoba, residente últimamente en la ciudad de Sevilla, hijo de Francisco y de María Antonia, casado, del campo, sin instrucción, y de veintiséis años de edad, cuyas señas, personales son: alto, metido en carnes, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo, cejas y bigote castaños, al cual se apercibe que de no presentarse en el fijado plazo, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares del Reino é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Utrera á 30 de Noviembre de 1887.—Primitivo González de Alba.—Rafael Martínez de Tejada.—Antonio Martínez.—Federico de la Fuente.»

Lo relacionado con más expresión consta y aparece del rollo de la causa á que me refiero, y el inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, á efectos de remitir al Ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción, pongo la presente en Utrera á 30 de Noviembre de 1887.—Federico de la Fuente. J—7237

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Sánchez, natural de San Esteban de los Patos, vecino de Madrid, sin que se sepa el domicilio ni su actual paradero, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Colegio, núm. 4, de esta capital, á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar á efecto la prisión provisional de dicho sujeto decretada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de dos vacas de la pertenencia de Leoncio García Arroyo.

A la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á la cárcel de este Juzgado.

Dado en Avila á 30 de Noviembre de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas del Juan Fernández.

Estatura regular, bastante delgado, con la cara enjuta, pelo canoso, color pálido, con los ojos tiernos, y como de unos cuarenta y seis años de edad. J—7224

BARBASTRO

D. José María Oscariz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocencia Onís Jiménez, gitana, dedicada á la ambulancia con su esposo, de diez y nueve años, morena, bien parecida, natural de Zaragoza, sin vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y á María Jiménez, madre de la Inocencia, de estatura baja, morena, viste de gitana y va con dicha su hija, se ignora su edad y su actual paradero, para que en el término de nueve días se presenten en las cárceles de este partido al efecto de indagarles y responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre esta de ropas y 61 pesetas á María Vitales; pues en otro caso se acordará lo procedente y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en su virtud encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la detención de dichas gitanas, conduciéndolas á las cárceles de esta capital de partido á disposición de mi autoridad, pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en la expresada causa.

Barbastro 29 de Noviembre de 1887.—José María Oscariz.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—7225

CACERES

D. Julián Rodríguez López, Secretario del Juzgado de instrucción de Cáceres y su partido.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se instruye, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Cáceres, á 29 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa, seguida, entre partes, de una el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de otra, como procesado, Antonio de la Paz, vecindado en los Barretos (Portugal), jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de defraudación á la Hacienda en la introducción de té y manteca de vaca, y el de contrabando por la importación prohibida de patatas procedente del vecino reino de Portugal;»

«Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al procesado Antonio de la Paz por el primero de los dos delitos referidos, ó sea por el de contrabando, á una multa por valor de 20 pesetas, y por el segundo, ó sea por el de defraudación, á otra multa por valor asimismo de 20 pesetas; debiendo sufrir en el caso de insolvencia de dichas multas la prisión supletoria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, condenando, finalmente á dicho procesado al pago de todas las costas procesales; entendiéndose dicha condena en ausencia y rebeldía, pero ejecutoriable desde luego si hubiere bienes en que verificarlo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Abogado del Estado y al procesado en estrados, publicándose además su cabeza y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Manuel Serna Higuero.»

«Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Julián Rodríguez.»

Lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y cumpliendo lo mandado, extiendo el presente, que autorizo en Cáceres á 29 de Noviembre de 1887.—Julián Rodríguez. J—7226

CAMBADOS

D. Pedro Monrullo y Barros, actuario en el Juzgado del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra, en la Audiencia territorial de Coruña.

A medio de la presente cédula que como actuario en los autos á que se contrae formalizo, se emplaza á José Peregrino y Carmen Noya Martínez, ésta con intervención de su marido Francisco Cores, labradores, que procedentes de la parroquia de Santa Eulalia de Ribadumia, Municipalidad de este nombre, en este partido, se ausentaron pasa de doce años para Buenos Aires, á fin de que comparezcan en el Juzgado de este propio partido y por mi Escribanía, dentro del término de treinta días, á contestar la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía está entablada en su contra y la de otros, en concepto todos ellos de herederos de la finada Josefa Castro, por parte de D. Alberto Castro, hijo de ésta, propietario y vecino del indicado Ribadumia, sobre reclamación de 622 pesetas 50 céntimos, con sus intereses de mora, procedente de giros que hizo á la Castro, y que ella reconoció en su disposición testamentaria; teniendo por entendido que las copias de dicha demanda y de la documentación con ella producida, obra á su disposición en la Escribanía de mi cargo, todo lo que así fué acordado por el Sr. Juez de este enunciado partido en providencias 20 y 24 del corriente; prevenidos que dejando transcurrir el aludido término sin comparecer en los autos á los fines indicados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, por haber de seguir tramitándose en su rebeldía.

Cambados 26 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—El Juez, José Orga.—Pedro Monrullo y Barros. X—812

CORUÑA

D. José María Roberes Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Balsa Pusa, hijo de Antonio y Manuela, de veintiséis años de edad, casado, sastre, natural de Santa María de Rus, partido de Carballo y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser enterado de un escrito presentado por sus defensores en la causa que contra él y otro se sigue por hurto de una pieza de tela, toda vez que de las averiguaciones practicadas en su busca resulta haberse ausentado de esta capital, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la Coruña á 25 de Noviembre de 1887.—José María Roberes.—De su orden, Juan Caval, por Caamaño. J—7227

DAROCA

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos instados por el Procurador D. Andrés Bruna en nombre y representación legal de Doña Petra Marzo y Campos y D. José Yus, como marido de Doña Marcelina Marzo y Campos, hijas ambas de D. Mariano Marzo Coperías y Doña María Campos y Rubio, y hermanas de Manuel Marzo Campos, en solicitud de que se les declare herederos de sus dichos padres, vecinos que fueron de esta ciudad, en la que fallecieron el día 12 de Septiembre de 1877 la Doña María, y el 30 de Julio de 1870 su viudo D. Mariano, en los bienes á que se contrae la cláusula del testamento que éstos dejaron otorgados en 17 de Noviembre de 1866, ante el Notario de dicha presente ciudad Don Marcelino Ena, que dice como sigue:

«Dejan de gracia especial á su hijo Manuel Marzo y Campos un cerrado que poseen en los términos de esta ciudad y su partida de San Bárbara, de nueve hanegadas de tierra, confrontante con otros de Anselmo Ricarte y D. Mariano Lozano, y en el caso de no existir esa línea por haberla vendido, en lugar de ella recibirá dicho Manuel otro cerrado de ocho hanegadas que les pertenece, sito en los mismos términos y su partida de Ancho, confrontante con otros de D. Diego López y María Castro; dejan igualmente de gracia especial á dicho Manuel una viña y plantado de dos yugadas, sita en dicho término y partida de Falcona, lindante con otras de Manuel Pablo y rambra de la Falcona; en la casa de su habitación, sita en el Arrabal de esta ciudad, lindante con posesión de Clemente Moreno, paso de los molinos y acequia molinar, le dejan las tres salas interiores del piso principal con el mueble de las mismas, la mitad del mirador grande, todo el mirador pequeño, el cuarto oscuro, la cuadra de afuera, y la fábrica de curtidos. El caño de adentro con tres cubas existentes en él, en la bodega de la calle de San Carlos de esta ciudad, que confronta con callejón y casa de D. Bruno Alegría, y media pila contigua á dicha bodega y un cubierto de plata. Los bienes que constituyen esta gracia especial no podrá el Manuel enajenarles sino en el caso de tener hijos de legítimo matrimonio, y sin muriese sin sucesión el hermano, en cuya compañía ocurra su fallecimiento, percibirá de dichos bienes 400 escudos, y los demás se repartirá por iguales partes entre todos los hermanos y hermanas del expresado Manuel.»

En su consecuencia, y habiendo el D. Manuel Marzo Campos fallecido en estado de soltero y en el domicilio de su hermana Doña Petra en 23 de Agosto del año último, se publicaron primeros y segundos edictos por el tiempo y en la forma legal; y por no haberse presentado solicitante alguno, se hace este tercero y último llamamiento por el presente á cuantos se crean con derecho á ser declarados herederos, en virtud de la cláusula testamentaria antes expresada de Doña María Campos Rubio y D. Mariano Marzo Coperías, para que con 29 parezcan en el citado expediente en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, según se dispone en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Dado en Daroca á 17 de Noviembre de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Izarba. X—819

FRECHILLA

El Licenciado D. Inocencio Alvarez Helguera, Juez de primera instancia interino de este partido de Frechilla.

En virtud del presente se cita y llama por tercera y última vez á cuantos se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen los dos vínculos regulares, cuyo fundador no consta, vacantes por fallecimiento de Pablo Calvo Prieto, vecino de Villarramiel, á cuya instancia, y á virtud del Real decreto de 30 de Agosto de 1836, restableciendo la ley de Desamortización de 11 de Octubre de 1820, se hizo división de los indicados bienes ante la Alcaldía de la expresada villa el 11 de Mayo de 1843, en que á la vez se determinó los que componen la susodicha mitad, á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, y bajo dirección de Letrado, en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo, además de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, no serán oídos en este juicio transcurrido que sea el término designado, pues así lo tengo acordado por providencia de este día con motivo de la demanda deducida por el Procurador de este Juzgado D. Orenco Arenillas Infante, á nombre de Angel Calvo Caballero, vecino de la reiterada villa, que alega ser hijo mayor del citado último poseedor.

Dado en Frechilla á 24 de Noviembre de 1887.—Licenciado Inocencio Alvarez Helguera.—Por mandado de S. S., Tomás Cano. 171—P

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se cita y llama á D. Leopoldo Iglesias Bioscas y á su esposa Doña Carmen Carrillo Sánchez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre allanamiento de su morada, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 29 de Noviembre de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7228

LA ALMUNIA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto, y en virtud de haber cesado en el desempeño de su cargo D. Mariano León y Navarro, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, y electo del Sr. Sigüenza, mediante haber sido jubilado, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, la presenten en el Juzgado único en que ha servido.

Dado en La Almunia á 29 de Noviembre de 1887.—Carlos Martín.—De su orden, Florencio Moja. J—7223

LA RODA

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción de esta villa de la Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Garrido Germán é Hilario Castillo, ambos vecinos de Fuensanta, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, con el fin de que presten declaración en causa criminal sobre robo de varios efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Roda á 1.º de Diciembre de 1887.—Juan Pérez Ponce.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—7229

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Centro, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á José Morales Cabedres, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos negros, pálido, con bigote también negro, representa de veintiséis á veintiocho años de edad, y viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, camisa blanca de cuello bajo, todo en muy buen uso, para que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel modelo á responder de los cargos que se le hacen en causa criminal que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—7142

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha 5 de Agosto del corriente año por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida por D. Francisco Javier Tenreiro y González y Doña Manuela González Galicia, como madre y curadora de su hija menor Doña Francisca Juana Natividad Tenreiro y González, contra Doña Josefa Tadea Puñonosa y D. Emilio Corral, sobre rescisión de cierto contrato de retroventa otorgado en 18 de Mayo de 1868 por D. Francisco Tenreiro á favor de D. Vicente Serrano y Carlos, se emplaza por medio de la presente á los demandados Doña Josefa Tadea Puñonosa y D. Emilio Corral, actuales poseedores de las fincas á que dicho contrato se refiere, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos, personándose en forma.

Y para la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el actual domicilio en esta villa de los demandados, la autorizo en Madrid á 30 de Noviembre de 1887.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 170—P

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de los Sres. López y Nieto, del comercio de la misma, se convoca de nuevo á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 23 de Enero del año próximo venidero, á la una de la tarde, en el local de actos públicos de dicho Juzgado, sito en el piso principal del palacio nuevo de justicia, debiendo concurrir por sí ó por medio de tercera persona con poder bastante y con los

títulos justificativos de sus créditos; previniéndose á dichos acreedores que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El actuario, Cándido Busó. 173—P

MARCHENA

D. Manuel Sánchez Castilla, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación dispongan se practiquen activas y eficaces diligencias á descubrir el paradero de Joaquín Portillo García, alias Mangas blancas, natural y vecino de Paradás, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades oportunas, pues así lo he mandado en la causa que le sigo por homicidio.

Madrid 26 de Noviembre de 1887.—Manuel Sánchez Castilla.—Por su mandado, José M. Vargas.

Señas.

Como de cuarenta años de edad, soltero, de estatura regular, pelo y barba castaño oscuros y ésta afeitada, facciones regulares y color claro, tostado por el sol; viste á uso del país, con pantalón y chaleco de tela de algodón y chaqueta oscura ó negra, botas blancas de becerro, faja encarnada y sombrero de felpa, y tiene en la parte superior derecha de la cabeza una cicatriz por consecuencia de una herida de hacha que sufrió. J—7230

MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Eusebio Pabón, Abogado y vecino de Almendralejo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que está acordada como testigo en causa por delito frustrado de fraude á virtud de denuncia de D. Eduardo Alarcón Espárrago; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 14 de Noviembre de 1887.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Isidoro Viñeta. J—7231

MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para el juicio voluntario de testamentaría de la finca rústica relicta de Manuel Rivas Paz y su mujer Josefa García Fernández, que en este Juzgado, y á testimonio del que refrenda, promovió el Procurador D. José Díaz Varela, en representación de D. Manuel María Rivas García, de esta ciudad, al heredero y hijo de aquéllos, ausente en ignorado paradero, D. Antonio García; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado por providencia de 5 de los corrientes.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 7 de Noviembre de 1887.—Edelmiro Trillo.—Nazario Seco. X—818

D. Nazario Seco y Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Don Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye á mi testimonio contra Nicanor Sanmartín, de Villanueva de Lorenzana, por lesiones á Marcelino Rodríguez Cayeiro, de diez y nueve años, soltero, jornalero y vecino de la parroquia de San Jorge, en dicho término de Lorenzana, se cita al Mar elino Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que bajo la multa de 5 á 50 pesetas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado y dentro del término de quince días, á contar de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, al objeto de ser reconocido por dos Médicos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Mondoñedo 27 de Noviembre de 1887.—Nazario Seco. J—7232

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Hernández Callejas, hijo de Gabriel, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de metálico.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido á mi disposición.

Murcia 28 de Noviembre de 1887.—Manuel Illán.—El actuario, Valentín Solano. J—7143

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Cecilio Martín López, vecino que era el 8 de Noviembre último de Villamuriel de Cerrato, natural de Amusco, de veinticinco años de edad, de estado casado, de oficio pastor, sin que se sepan otras señas, para que en el indicado término, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otro estoy instruyendo sobre daños causados en una casa colmenar, en término de dicho Villamuriel de Cerrato; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Palencia á 1.º de Diciembre de 1887.—Eduardo González.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—7233

PALMA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á instancia de Don Juan Binimelis y Quetglás, como apoderado general de Doña Francisca Amengual y Velver, se presentó demanda ejecutiva contra D. Antonio Picornell y Pizá, vecino que expresó era de la ciudad de Alcudia, en esta isla, usando en dicha demanda el papel de oficio, utilizando la declaración de pobreza hecha á favor de aquélla en autos en que no intervino ni fué citado el repetido D. Antonio Picornell, y se acordó por este Juzgado que se comunicase é hiciera saber dicha declaración de pobreza á este último, para que dentro del término de nueve días manifestase su conformidad ó disconformidad de que utilizase dicho beneficio; apercibido de que espirado dicho plazo se le tendría por conformado. Y como no pudiera notificarse dicha providencia al expresado Picornell por no hallarse en Alcudia, ignorándose su paradero, queda acordado, con providencia de 2 del que rige, practicarse dicha notificación en la forma preceptuada en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Don Antonio Picornell y Pizá, vecino que fué de la ciudad de Alcudia en esta isla, se publica el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á 5 de Noviembre de 1887.—Antonio Rafael García.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. 172—P

PIEDRABUENA

D. José Pardo y Crespo, Juez instructor del partido de Piedrabuena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio de Gracia, expósito, para que en el término improrrogable de quince días se presente en este Juzgado con el fin de que pueda ser citado y emplazado en debida forma para ante su S. E. la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, una vez que se ha declarado terminado el sumario seguido al mismo en unión de Antonio de la Cruz, también expósito, sobre hurto de dos caballerías mayores de la posada de María Fernández, vecino de Horeajo de los Montes; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 1.º de Diciembre de 1887.—José Pardo y Crespo.—De orden de S. S., Asunción Velasco. J—7234

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisca Alonso, vecina de la parroquia de Oleiros, distrito municipal de Salvatierra, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para rendir declaración en causa que en este Juzgado se instruye por consecuencia de la introducción de diez cajas conteniendo huevos.

Dada en Pontevedra á 26 de Noviembre de 1887.—Eduardo Pardo Casajús.—De su orden, Silverio Fernández San Mamed. J—7214

PUENTEAREAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Alonso, de profesión zapatero, vecino de la parroquia de Meder, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario criminal que se instruye por lesiones graves á Tomás García su convecino; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho Juan Fernández Alonso, y caso de ser habido reducirle á prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Puenteareas á 30 de Noviembre de 1887.—Julio Martínez Jimeno.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—7235

RUTE

D. Juan Navajas Rodríguez, Juez municipal, é interino de instrucción por estar usando de licencia el propietario de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al conocido por Pepe el Portugués, cuyo nombre y apellidos se ignoran y sus señas personales se expresarán, así como de la caballería robada, con objeto de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por robo de una caballería mular de la propiedad de Antonio Torralbo Gómez, vecino de Cuevas de San Marcos, verificado al oscurecer del día 30 de Octubre último en el sitio denominado Barranco de Aduana, en el partido de la Isla, de este término; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su captura y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado, así como á la busca de la expresada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este dicho Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Rute á 28 de Noviembre de 1887.—Juan Navajas Rodríguez.—El actuario, Francisco del Puerto.

Señas de Pepe el Portugués.

Estatura regular, de carnes proporcionadas, con la boca sumida y moreno claro; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero hongo y armado de un Remington.

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, mediana, de dos años y medio; tiene en las manos y en el sitio de la traba unos pelos blancos y otros por bajo del pescuezo. J—7215

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Farrat y Segú, hijo de José y de Antonia, natural de Palou, provincia de Lérida, vecino de Barcelona, de edad de treinta y seis años, escultor, soltero, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, bigote y patillas negras, pelo rubio; vistiendo pantalón y chaleco negros, chaqueta azul, camisa blanca y sombrero hongo gris, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel

civil de esta ciudad, de donde se fugó el 15 de Octubre último, hallándose procesado y en prisión provisional en méritos de causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á 28 de Noviembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—7177

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Pedro Esparcia y Portero, hijo de Miguel y de Inés, natural y vecino de Albacete, de edad de veintinueve años, soltero, hojalatero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, barba negra rasurada; vistiendo pantalón azul plumizo, chaleco oscuro, chaqueta oscura á cuadros blancos, camisa blanca, boina azul y bota de becerro, para que se presente en la cárcel civil de esta ciudad, de donde se fugó el 15 de Octubre último, estando cumpliendo la pena de ocho meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho reatado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta capital.

Dado en San Sebastián á 28 de Noviembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—7179

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Calonge y Lizaldent, hijo de Joaquín y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de edad de diez y nueve años, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, ojos pardos, pelo negro, barba rasurada; vistiendo pantalón y blusa azules, camisa azul á rayas, chaleco oscuro y alpargata gris, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel civil de esta ciudad de donde se fugó el 15 de Octubre último, hallándose en prisión provisional y procesado en causa que en este Juzgado se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de este partido.

Dado en San Sebastián á 28 de Noviembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—7178

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cao Vallejo, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, cerrajero mecánico, natural de Madrid y vecino que ha sido de esta ciudad; á Pedro Esparcia y Portero, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio hojalatero, natural y vecino de Albacete, y á Ramón Emparán y Garbizu, alias Ramoncho, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, natural de Irún y vecino de Hendaya (Francia); y cuyas señas abajo se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastián á 29 de Noviembre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de Manuel Cao.

Estatura regular, pelo castaño claro, bigote al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste chaqueta ó americana de paño color gris, otra chaqueta de algodón color azul, pantalón de id., zapatos de cuero y camiseta interior de punto.

Señas de Pedro Esparcia.

Estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, barba; viste pantalón azul plumizo, chaqueta oscura á cuadros blancos, chaleco oscuro, camiseta blanca, botas de becerro y boina azul.

Señas de Ramón Emparán.

Estatura regular, pelo negro, barba cerrada al pelo, color moreno, con una cicatriz en la sien izquierda; viste chaqueta, chaleco y pantalón de algodón con cuadros azules y blancos, camisa de color, alpargatas grises y boina azul. J—7216

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Ibáñez, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Hago saber por este primer edicto, que por parte de María de la Candelaria Madreny y Maymí, vecina de esta villa, se ha solicitado la administración de los bienes de su hermano Antonio Madreny y Maymí, cuyo actual paradero se ignora, por lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo al Antonio Madreny y Maymí, y á los que se crean con derecho á la administración de tales bienes, para que comparezcan dentro el término de dos meses á deducir su derecho; previniendo á los que se crean tenerlo mejor que la solicitante, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 21 de Noviembre de 1887.—Manuel Ibáñez.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales. X—808

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Hernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este

edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en legal forma, pues así lo he acordado en los autos de abintestato promovidos por fallecimiento de dicho individuo.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 3 de Septiembre de 1887.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, Manuel de las Casas Bethencourt. 168—P

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la penada Vicenta Guinea Villamar, natural de Peral, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, vecina que fué de Ontoria, partido judicial de Valle de Cabuérniga, de treinta y dos años de edad, soltera, sirvienta, de buena estatura, pelo negro, cara larga, color sano, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de ponerla á disposición de la Autoridad competente para que extinga la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este expresado Juzgado por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta; y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Barquera á 25 de Noviembre de 1887.—Angel Ranaño.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva. J—7131

SEGORBE

En la pieza separada de responsabilidad civil, á la que se halla unida la certificación de tasación de costas, dimanante de la causa seguida por robo contra Francisco de Paula Expósito, de treinta y un años, casado, labrador, vecino de Cirat, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, que por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se haga saber á Francisco de Paula Expósito, de ignorado paradero, que la suma total de dichas costas á que ha sido condenado asciende á 369 pesetas 36 céntimos, entre los varios participes en ellas, y se le previene que dentro de tercero día, que empezará á contarse desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, las haga efectivas, consignando su importe y el de las posteriores; pues de no realizarlo se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Segorbe 25 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Camilo Marín. J—7123

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Carrero Flores, de treinta y un años, casado, droguero, cuyas señas son: estatura regular, pelo y barba negros, ojos ídem, color moreno; viste pantalón y chaqueta de paño pintado, chaleco de Bayona, gorra de piel y alpargatas, usa toda la barba, y á Antonio González Zola, de treinta años, soltero, sastre, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, barba rubia, ojos castaños, chaleco de Bayona, boina azul y alpargatas, cuyo paradero de ignora desde la noche del 16 al 17 de Febrero último en que se fugaron de la cárcel de Otero de Herreros, perteneciente á este partido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se presenten en la cárcel pública del partido.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de dinero y efectos en el comercio de D. Pedro de Santos, vecino de Sauquillo.

Dado en Segovia á 5 de Junio de 1887.—P. Amador Encina.—Julián Otero. J—7148

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de un pollino de la propiedad de Victoriano Valle Manrique, vecino de Torreiglesias, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 22 al 23 del corriente mes, en cuya causa se halla acordado anunciar el robo por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, á fin de que se proceda á la busca de la citada caballería, cuyas señas á continuación se expresan, como igualmente á la captura del autor ó autores que ejecutaran el robo y á la detención de aquélla y de las personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima procedencia, poniéndose en todo caso, por las Autoridades ó agentes de la policía judicial á quienes se hace el encargo, uno y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 29 de Noviembre de 1887.—Feliciano Llovet Castelo.—El actuario, Celestino Pérez.

Señas del pollino.

Edad de cuatro á cinco años, entero, alzada cinco cuartas próximamente, pelo castaño oscuro, recién herrado de las manos, y le falta un clavo en la herradura derecha, rozado en el aca, con varios lunares en el espinazo, tiene marca en la trenca, por cima de la nariz, no pudiendo detallar la forma de dicha marca. J—7177

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández ó Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Piñones, núm. 1, con objeto de recibirlas inquisitiva en causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de Juan Fernández ó Rodríguez, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario habilitado, Francisco Ortiz Lebrón. J—7127

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Miguel Real Ochoa, natural de Eciija, vecino de esta ciudad, en la calle de San Julián, núm. 24, hijo de Salvador y de María del Valle, de estado soltero, de treinta y nueve años, cuyas señas son: de estatura alta, delgado, color trigueño, bigote rubio, pelo negro, ojos pardos, y viste pobremente, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Piñones, núm. 1, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado individuo, y conseguida lo comparezcan en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Noviembre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, José Gutiérrez. J—7180

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada ante m con fecha 21 del actual en los autos juicio abintestato á instancia de Doña Elisa Molina y Tejerina, se anuncia la muerte intestada de D. Ramón Varela y Gómez, natural de Formis, provincia de la Coruña, de cuarenta y cuatro años y casado, ocurrida el día 21 de Septiembre del corriente año en la villa de Gelves, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, que empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en dichos autos por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á deducir sus derechos; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 24 de Noviembre de 1887.—El actuario, Rafael López. 169—P

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que resulten ser los individuos que el día 22 de Octubre último y en la casa de préstamos situada en la calle de Feria, núm. 34 de esta ciudad, empeñaron con el nombre de Antonio Carmoña, con domicilio en la calle de la Paloma, núm. 15, una bata color granate, pignorada con el núm. 47.945, y á nombre de José García, con domicilio en la calle de Feria, núm. 189, una sábana grande, con el 47.944, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Noviembre de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Carrión. J—7126

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Manuel Aceves, de esta vecindad, que ha habitado Chapuchinos, 77, para que dentro de dicho término, desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de prendas á Ramón Berros; previniendo que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 16 de Noviembre de 1887.—Vicente Rodríguez Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7123

D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Moreno, alias el Gitanillo, y al apodado Perula, para que se presenten en la cárcel pública de esta referida capital á contestar los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo contra José Ramos García y otros; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, constituyéndolos en la cárcel á los referidos individuos.

Dada en Sevilla á 28 de Noviembre de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, José Muñoz. J—7236

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Funes Guzmán, natural de Granada, casado, de treinta y tres años de edad, empleado que fué en la estación del empalme de Cádiz, ejerciendo el cargo de guardamuerte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y conseguido procedan á su detención y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1887.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., por mi compañero D. Narciso Castro, José María Naranjo y Mihura. J—7129

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción asignado al Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Jiménez

nez Miranda, hijo de Sebastián y Encarnación, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de esta ciudad, que habitó la casa número 106 de la calle de San Luis, soltero, panadero, de veintidós años de edad, y sus señas personales son: estatura regular, color trigüeno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, de buen aire, y viste como los más decentes de su clase, para que en el término de veinte días, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, la cual también se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado calle de Santiago, núm. 42, á objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar de ser declarado rebelde.

A l propio tiempo exhorto al celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Joaquín Jiménez Miranda, y habido que sea, lo hagan comparecer en dicho Juzgado con el fin indicado pues así lo tengo acordado en la sumaria que contra el mismo instruyo por hurto en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, José M. de Chiclana. J—7125

TAMARITE DE LITERA

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Huesca y de Lérida, cito y emplazo al gitano Antonio Bustamante García, de estatura regular, barba cerrada negra, ojos grizos, color moreno, cejas al pelo, de treinta y siete años de edad, natural de Carcagente, provincia de Ciudad Real, vecino últimamente de Lérida, casado, para que comparezca ante este Juzgado de mi cargo á fin de hacerle entrega de 61 pesetas 75 céntimos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en la ejecución de sentencia de la causa en averiguación del paradero de la pieza de convicción de la causa contra el referido Antonio y otros sobre hurto de dinero.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades constituidas, y en el mío pido, ruego y ordeno á todos los dependientes de policía judicial que procedan á la busca y captura del sujeto expresado, que será conducido á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente si fuere habido.

Dado en Tamarite á 28 de Noviembre de 1887.—Gerardo Olivares.—De su orden, Quintín Sainz de Medrano. J—7149

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y término de veinte días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, cito y emplazo á Antonio Trillo Alfons, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Almunia de San Juan, ausente de esta villa, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre daños en un huerto; apercibiéndole que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades constituidas, y en el mío pido, ruego y ordeno á todos los dependientes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del sujeto expresado, que será conducido á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente si fuere habido.

Dado en Tamarite de Litera á 28 de Noviembre de 1887.—Gerardo Olivares.—De su orden, Quintín Sainz de Medrano. J—7150

TERUEL

D. Manuel Fernández y Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Alonso y Alegre, alias el Pin, soltero, labrador, natural y vecino de Escorihuela, término municipal de ídem, en este partido, de las más señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Julián Morata y Jarque, vecino del mismo Escorihuela; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. Doña María Cristina (Q. D. G.), Reina Regente de España, exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policía para que se sirvan proceder á la captura inmediata del expresado José Alonso y Alegre y conducción del mismo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Teruel á 11 de Noviembre de 1887.—Manuel F. Rivera.—Por mandato de S. S., Víctor Navarro.

Señas personales de José Alonso.

Edad como de unos diez y nueve años, estatura alta, delgado de cuerpo, color sano, barbilampiño; viste calzón de pana color café, calzoncillos y camisa de lienzo, pañuelo á la cabeza, calzado de zuecos de esparto y suela de madera, tiene una pierna un tanto torcida. J—6797

TORO

En el sumario que se instruye contra José Coco Lentijo, vecino de Sanzoles, sobre disparo de arma de fuego á su convecino Santos Hernández en el día 5 del próximo pasado mes de Octubre, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer ha dispuesto se cite por cédula á los pastores Juan Francisco García Delgado, Antolín García Vicente y Manuel Enebral Martín, cuya naturaleza y vecindad se ignora, y que se hallaron en aquel pueblo en el día citado, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no comparecen en el término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á los tres sujetos expresados, expido la presente cédula, que firmo en Toro á 25 de Noviembre de 1887.—El Secretario, José de Tiedra y Gamez. J—7152

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Pascual y Mayor, hijo de José y de Teresa, de cuarenta y cuatro años de edad, siendo arriero, natural y vecino de Cherta, de estatura alta, cuerpo desarrollado, barba cerrada y con patilla, ojos negros y pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, y se previene haberse dirigido hacia la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa criminal que se le ha seguido sobre daños é incendio y cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido José Pascual y Mayor, por convenir así á la buena y recta administración de justicia.

Dado en Tortosa á 11 de Noviembre de 1887.—Ramón Regal.—Por acuerdo de S. S. Isidoro Sabater. J—6812

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente se cita á Francisca Torrent Matamoros, soltera, de veintiséis años, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración en méritos de la causa criminal que por denuncia de la misma se sigue sobre robo contra Bruna Torrent Matamoros.

Dada en Tortosa á 24 de Noviembre de 1887.—Ramón Regal.—Por mandato de S. S., Diego Quinzá. J—7132

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz Diaz Maroto y Manzanero, natural de Villatobas, partido de Lillo, provincia de Toledo; Saturnina Collado y Rubio, natural de Yela, partido de Brihuega, provincia de Guadalajara, y á Modesta Cámara Parrilla, conocida por Florencia, natural de Ocaña, partido del mismo, provincia de Toledo, el primero domiciliado que ha estado en Madrid, calle de la Paloma, núm. 4, piso bajo, y las otras dos sin residencia fija, ignorándose el paradero actual de los tres, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, á fin de que oigan la notificación del fallo ejecutorio recaído en la causa que se les ha seguido con otro por hurto de gallinas; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término podrá pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 21 de Noviembre de 1887.—Agustín Sáez.—El Escribano, Luis F. Almazán. J—7065

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García, vecino que ha sido de las villas de La Unión y Mazarrón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en la causa que se le sigue por estafa de varias cantidades, efectuada en la villa de Mazarrón el día 18 de Abril último; apercibido de que si no comparece dentro del prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y detenido que sea lo conduzcan á las cárceles de esta villa, á disposición de mi Autoridad, por tránsitos de justicia, y con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 26 de Noviembre de 1887.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Aréu. J—7151

TREMPE

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Trempe y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los hermanos Ramón Tolo, de estatura regular, barba clara, pelo castaño, ojos pardos, boca grande; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color castaño, gorra de piel y calza alpargata abierta, de unos treinta años de edad, y José Tolo, de estatura regular, barbilampiño, pelo rubio, ojos azules, boca regular; viste pantalón de pana color castaño, blusa y calza alpargatas al estilo del país, de unos veintidós años de edad, ambos naturales y vecinos del pueblo de Castillas, del distrito municipal de Malpas, cuyo actual paradero se ignora, comparezcan dentro de dicho término en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre robo de 303 pesetas á José Díez; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de los expresados dos hermanos, y caso de coneguirse sean conducidos con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado.

Dado en Trempe á 5 de Noviembre de 1887.—Antonio José Cotta.—Por mandato de S. S., Pascual Saura. J—6810

TUY

D. Leoncio Comesaña y González, Secretario judicial de primera instancia de Tuy.

Certifico que en el mismo y por mi oficio promoví el Procurador D. Venancio Lorenzo, en nombre de D. Eloy Rodríguez Aneiros, vecino de esta ciudad, demanda de mayor cuantía contra los herederos testamentarios de Doña Dolores Liberata Sánchez García, natural de la Palma, Canarias, y vecina que fué de esta ciudad, sobre pago de 2.694 pesetas, importe de los gastos de última enfermedad, entierro y otros, de cuya demanda se confirió traslado á dichos herederos, so-

brinos de la Doña Dolores, hijos de sus hermanos D. Gabriel y D. Antonio Sánchez, emplazándoles por edictos en atención á ser desconocidos sus domicilios y señalándoles el término de veinte días para comparecer en los autos, el cual dejaron transcurrir sin que ninguno se hubiese presentado.

Y habiéndoles acusado el actor la rebeldía, el Sr. D. Julián Ordóñez, Juez de este partido, la hubo por acusada y mandó en providencia de 24 del corriente hacer á los referidos demandados un segundo llamamiento por edictos, señalándoles el término de diez días para que comparezcan en los autos.

En su consecuencia expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y por ella apercibo á los referidos demandados, que de no comparecer en el pleito dentro del nuevo término que se les concede, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Tuy 26 de Noviembre de 1887.—Leoncio Comesaña. X—809

UGIJAR

D. José Suárez Martínez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Martín Santiago y su esposa Francisca Pérez Salinas, vecinos de Murtas, que se dice residen en Orán, pero que se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar sus respectivas declaraciones en causa contra D. Francisco Galdeano Contreras y consortes, sobre coacciones ejercidas contra el referido Martín; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ujijar á 22 de Noviembre de 1887.—José Suárez Martínez.—Por mandato de S. S., Juan A. Megía. J—7133

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se llama por medio de edictos y término de cinco días á Maximina Carrión y Sanchis á fin de que se presente en este Juzgado con el objeto de hacerle una notificación acordada en asunto criminal.

Dado en Valencia á 29 de Noviembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—7218

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se llama por edictos y término de cinco días á Ramón Sales Blay, de oficio panadero, á fin de que comparezca en este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en asunto criminal.

Dado en Valencia á 29 de Noviembre de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—7219

VALENCIA—SERRANOS

D. Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos civiles, juicio universal, sobre concurso necesario de acreedores á la testamentaria de D. Mariano Ros y Carsi, representada por su viuda Doña María del Pilar Tamarol Villa y Torre que radican en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda, fueron elegidos nuevamente como síndicos en junta general de acreedores, celebrada en 20 de Octubre próximo pasado D. Jerónimo Aznar Chordá y D. Enrique Ros Lacanal y D. Antonio Salabert Bondía, los tres vecinos de esta capital, y habiendo aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente, por providencia del día de ayer acordé publicar su nombramiento por medio de edictos, haciendo presente se haga entrega á dichos síndicos de todo lo que corresponda á la testamentaria concursada.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Dado en Valencia 16 de Noviembre de 1887.—Luis López Bó.—Por su mandato, Enrique Burguete. 116—P

D. Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Valencia, á 17 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia. En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Doroteo Bañues, en nombre de Doña María Llorca y Cerdá, conocida por el apellido Allochi, que es el de su marido D. Conrado Allochi, del que tiene poderes, súbdita italiana, vecina de esta ciudad, mayor de edad y dirigida por el Abogado D. Andrés Sanjuán, contra D. Jorge Madrille y Curriel, en rebeldía, sobre pago, y primero, de 6.915 pesetas, y últimamente, por nueva demanda, 1.400, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos en 19 de Junio del año último al nuevo plazo vencido y reclamado de 1.400 pesetas, con más los intereses de 6 por 100 anual vencidos, y que vencieren hasta el completo pago, y las costas todas de estos autos, en que se condena también á D. Jorge Madrille, respecto de todo lo cual se seguirá también la ejecución adelante, y por la rebeldía de éste notifíquese en estrados esta sentencia, y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose para esto último exhorto al Sr. Juez de primera instancia decano de la villa y Corte.

Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo.—Luis López Bó.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día. Y se publica por el presente á los efectos legales. Dado en Valencia á 18 de Noviembre de 1887.—Luis López Bó.—Ante mí, José María Galán. X—813

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Otero Gómez, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Valdemoro, de estatura un metro 550 milímetros, de pelo entrecano, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, y Segundo Nieva Mata, de veinticuatro años, soltero, albañil, natural de Manzanares, de la

misma estatura que el anterior, pelo negro, ojos pardos, nariz cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, confinados del penal de esta ciudad, que visten el traje del establecimiento, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho penal ó cárcel del partido, á responder de los cargos que les resultan en la causa que por quebrantamiento de condena se sigue contra los mismos y otros; bajo aprehimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndoles al expresado establecimiento penitenciario ó cárcel del partido si fueren habidos, pues está decretada su prisión.

Dada en Valladolid á 18 de Noviembre de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedrosa.

J—6950

NOTICIAS OFICIALES

Plaza de Toros de la Coruña.

La Comisión administrativa de la Plaza saca á subasta su arriendo por tres, dos ó un año, desde 1.º de Enero de 1888, bajo el tipo de 18.000 pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones que se expone en la Casa Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el 29 de Diciembre, á la una de la tarde, en la mencionada casa y ante la Comisión, por medio de proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que á continuación sigue, proposiciones que podrán presentarse antes ó durante la media hora señalada para el remate.

Para tomar parte en el remate será preciso consignar previamente como fianza provisional 500 pesetas en la Depositaria, calle de Juana de Vega, comercio de D. Celedonio García.

Coruña 28 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Leopoldo de la Maza.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., empadronado con cédula personal número..., que exhibe, enterado del pliego de condiciones formuladas para el arriendo de la Plaza de Toros, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo por tantos años en tantas pesetas anuales (letra), con arrendación completa á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.) X—785—1

La Agricultura Castellana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

D. Cástor Simón Toranzo, Notario público en ejercicio, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y vecino de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que por mi testimonio ha tenido lugar la extensión del acta cuyo contenido es el siguiente:

Número seiscientos sesenta.—En la ciudad de Valladolid, á 30 de Noviembre de 1887. Yo D. Cástor Simón Toranzo, Notario público con ejercicio y vecindad en la misma, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, previa invitación que se me hizo, me constituí en la casa calle de Zúñiga, núm. 37, piso principal, donde se halla instalado el domicilio de la Sociedad anónima de seguros á prima fija contra el pedrisco sobre los viñedos, cereales y legumbres, titulada La Agricultura Castellana, y estando reunido todo el personal dependiente de ella, bajo la presidencia de D. Eleuterio Díez Rodríguez, de esta vecindad, propietario, y Presidente de la Asociación de labradores, y con la asistencia del Director D. José de Rivas y Torres, quien representaba todo el capital dividido en acciones que la Sociedad posee en el día, se procedió á dar lectura de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante mí el 10 del corriente con el núm. 618 por el Sr. Rivas, manifestando todos quedar enterados de su contenido.

A seguida, yo dicho Notario procedí á reconocer los libros de contabilidad existentes en las oficinas, que son: un libro Diario compuesto de 250 hojas, todas foliadas y selladas con el del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta población, con fecha del 18 del corriente, como aparece de la nota puesta en la primera hoja, y encuadrado en volumen mayor; otro libro Mayor con 200 hojas, también foliadas y selladas en la misma forma que las del libro anterior, con dicha fecha, encuadrado igualmente en volumen mayor, y otro libro Copiador de cartas, con 989 hojas, dispuestas del modo que ya se ha dicho, en igual fecha, encuadrado en volumen menor.

También reconocí las pólizas impresas y litografiadas convenientemente, y ostentando la fecha de la escritura de constitución con los demás requisitos que son, á mi juicio, necesarios.

Y hallándose todo en estado de dar principio á las operaciones á que va á dedicarse la Sociedad, el Sr. Rivas y Torres acordó declararla legalmente constituida, requiriéndome para que extendiese la presente, y dió por terminado el acto de la inauguración, siendo la hora de las seis de la tarde. En su consecuencia, y para cumplir lo dispuesto en las leyes vigentes, extendí este acta á requerimiento del Sr. Rivas, que firman todos los concurrentes después de habérmela oído leer, pues me rogaron todos que así lo verificase en alta voz, de todo lo cual, y de que conozco al requirente doy fe, signo y firmo.—Eleuterio Díez.—J. Rivas.—Sebastián Díez de Salcedo, Director de *El Norte de Castilla*.—Jacinto Peña.—Aureliano García Barrasa, Director de *La Crónica Mercantil*.—Emilio Escuin.—Tomás Barreda y Rodrigo, por *La Lealtad*.—David Berceiro.—Manuel García y Molina Martell, Director de *El Combate Republicano*.—Inocencio Martín.—Adolfo J. de Guzmán, Director literario de *La Lealtad*.—Francisco Sanz.—Ildefonso Muñoz Navarro, Director del periódico *La Agricultura Castellana*.—Tomás Castrodeza.—Fermín de Mateos, Inspector general de La Agricultura Castellana.—Carlos Soto Vallejo, Abogado consultor de La Agricultura Castellana.—Signado: Cástor Simón Toranzo.

Concuerda literalmente el acta inserta con su registro matriz, á que me remito, obrante en mi protocolo del año corriente bajo el núm. 660 de orden, en un pliego de 12.ª clase, número 4.812.450. Y en fe de ello, á instancia del Sr. Rivas y Torres, expido este testimonio, que signo, firmo y rubrico en un pliego de 10.ª clase.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1887.—Cástor Simón Toranzo.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del ilustre Colegio de esta ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Cástor Simón Toranzo.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1887.—León González Cuende.—Bonifacio Oviedo.

D. Cástor Simón Toranzo, Notario público con ejercicio en esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que por D. José de Rivas y Torres, mayor de edad, casado, vecino de esta población, se me ha presentado para testimoniar literalmente, incluso las notas de la oficina de liquidación y del Registro mercantil, la primera copia de una escritura de constitución de Sociedad anónima titulada La Agricultura Castellana, cuyo contenido es el siguiente:

«Número seiscientos diez y ocho.—En la ciudad de Valladolid, á 10 de Noviembre de 1887, ante mí D. Cástor Simón Toranzo, Notario público con ejercicio y vecindad en la misma, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y los testigos que después expresaré, comparece D. José de Rivas y Torres, de treinta y siete años de edad, casado, Director de Seguros, vecino de esta población, y provisto de cédula personal que exhibe, de novena clase, núm. 4.055, expedida el 31 de Octubre próximo pasado, quien asegura hallarse en el pleno goce y disfrute de sus derechos civiles y facultades intelectuales, cuyas circunstancias, á mi juicio, constituyen capacidad legal suficiente para proceder á la formalización de esta escritura constitutiva de una Sociedad anónima de seguros á prima fija contra el pedrisco sobre los viñedos, cereales y legumbres, y espontáneamente manifiesta que por su propio derecho ha determinado fundar una Sociedad anónima por acciones para los expresados seguros, cuyos estatutos, título de la misma, capital nominal y demás circunstancias precisas procede á establecer en esta escritura que otorga en la forma siguiente:

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.º El Sr. Rivas y Torres, por sí, funda una Sociedad anónima, conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869 con el título de la Agricultura Castellana.

Art. 2.º El tiempo de la duración de la Sociedad es indeterminado, pero empezará á transcurrir el día en que definitivamente se constituya aquélla en virtud de la correspondiente acta notarial.

Art. 3.º El domicilio fijo de la Sociedad estará en esta población, y además podrá establecerse dentro ó fuera de España y en las capitales que se juzgue oportuno, las sucursales ó subdirecciones que sean convenientes.

TÍTULO II

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 4.º Esta Sociedad se dedicará exclusivamente á asegurar contra el pedrisco los viñedos, cereales y legumbres que se hallen pendientes de recolección.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL

Art. 5.º El capital de la Sociedad constará de un millón de pesetas nominales, dividido en dos mil acciones de 500 pesetas, valor nominal de cada una.

Art. 6.º Las acciones serán nominativas, y en caso de transferencia, quedará el cedente ó cedentes de ella responsable de las sumas que haya de entregar el cesionario hasta cubrir el total precio cotizable de cada una.

TÍTULO IV

DEL BALANCE

Art. 7.º Todos los años, del 20 al 30 de Septiembre, se verificará un balance general de comprobación, en el que deberá tenerse presente el movimiento del capital, producto ingresado, amortización y demás particulares necesarios.

Art. 8.º Dicho balance se aprobará en junta general de accionistas, teniendo presente que compondrán mayoría una mitad, más uno, de los que compongan la Sociedad en la fecha del balance, para lo cual se pasará á todos previamente la oportuna con vocatoria.

Art. 9.º Si una vez convocados no acudieran á la junta más de una mitad de los accionistas, el balance será aprobado en votación por los que concurran á aquélla, decidiendo, caso de empate, el Director de la Sociedad.

Art. 10.º Se levantará acta por el Secretario que se nombre al efecto, de la aprobación del balance, del cual se sacarán dos copias literales que, acompañadas de la certificación de dicha acta, serán remitidas dentro de tercero día al Sr. Gobernador civil de la provincia.

TÍTULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 11. La Dirección y Administración de la Sociedad anónima que se constituye en esta escritura bajo el título La Agricultura Castellana, correrán á cargo del otorgante, su fundador, D. José de Rivas y Torres.

TÍTULO VI

ADVERTENCIAS

Art. 12. Los demás estatutos relativos á la Sociedad, su forma de gobierno, régimen interior, emisión de pólizas y demás que se crea procedente, serán redactados por la Dirección general, y se considerarán como parte integrante de esta escritura.

Bajo cuyos artículos queda el Sr. Rivas y Torres constituida la Sociedad anónima La Agricultura Castellana, prometiendo por sí y en nombre de los futuros accionistas guardar y cumplir estrictamente cuanto queda consignado.

Yo el Notario le advertí al Sr. Rivas que de esta escritura se ha de presentar copia al Registro mercantil, de esta ciudad antes del término de quince días, satisfaciendo á la Hacienda pública los derechos correspondientes, si los devengare por este acto, bajo la pena de no producir acción alguna y la de multa de 1.250 pesetas; advirtiéndole también que la constitución definitiva de la Sociedad se hará constar por acta notarial con arreglo á la ley en un principio citada.

Tal es la escritura que otorga el D. José de Rivas y Torres ante los testigos D. Narciso Mercado González y D. Pedro Velázquez Herrera, de esta vecindad y residencia, sin excepción alguna que exponer.

Leída por mí el Notario en alta voz á instancia de todos, quedaron enterados, ratificándose en el contenido de ella el señor otorgante, y de todo, como de que conozco á éste personalmente, doy fe, firman y signo y firmo.—J. Rivas.—Narciso Mercado.—Pedro Velázquez.—Signado: Cástor Simón Toranzo.

Concuerda literalmente esta data con su original, obrante en mi protocolo del año corriente, bajo el núm. 618 en tres pliegos de duodécima clase, núm. 2.733.335, 2.733.336 y 2.733.330. En fe de todo, á instancia del D. José Rivas y Torres, expido la presente primera copia en estos tres pliegos, clases 1.ª y 12.ª, cuyos números quedan anotados en la matriz.

Valladolid fecha del otorgamiento.—Signado: Cástor Simón Toranzo.—Hay un sello en tinta azul, que dice: *Notaria de D. Cástor Simón Toranzo, Valladolid.*

Examinado este documento, se devuelve al interesado, porque el acto que comprende no está sujeto al impuesto.

Valladolid 14 de Noviembre de 1887.—Dr. Gregorio Burón.—Hay un sello en tinta azul, que dice: *Oficina de liquidación del impuesto de derechos reales de Valladolid.*

Inscrito el documento que precede en el Registro mercantil de esta provincia, libro de Sociedades, cuaderno segundo provisional, folio 23, hoja núm. 22, inscripción primera.

Valladolid 22 de Noviembre de 1887.—Victor G. de la Cruz y Aceval.—Hay un sello en tinta azul, que dice: *Registro mercantil de Valladolid.*

Concuerda literalmente lo inserto con sus respectivos originales, que devuelvo al requirente, á cuya instancia, y en fe de todo, expido el presente testimonio en estos dos pliegos de clase 10.ª números 1.047.168 y 1.047.166, en Valladolid á 28 de Noviembre de 1887.—Cástor Simón Toranzo.

Legalización.—Los Notarios públicos en ejercicio en esta capital, que signamos y firmamos, legalizamos el anterior signo firma y rúbrica de nuestro compañero D. Cástor Simón Toranzo.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1887.—León González Cuende.—Bonifacio Oviedo. X—811

San Cayetano.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Por acuerdo tomado en la junta general extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el domingo 11 de Diciembre, á las diez y media de la mañana, en el Círculo industrial minero, calle de la Cruz, núm. 23, principal, para tratar de la aprobación de bases acordada por la Comisión nombrada para llevar á efecto la modificación del arriendo de la mina *Hermínia*, acordado en la citada junta de 30 de Noviembre.

Para que sean válidos los acuerdos tomados en esta junta es preciso que estén presentes ó representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas, según previene el art. 16 de los estatutos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario, Ignacio García y Cobo. X—810

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Los accionistas de dicha Sociedad pagarán al Sr. Tesorero D. Miguel Guillén, calle de la Luna, núm. 29, piso segundo, el dividendo pasivo, núm. 17, dentro de los quince días siguientes á este anuncio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—El Presidente, Agustín S. de Jubera. X—807

Compañía Transatlántica.

Verificados en el día de hoy los dos sorteos de las obligaciones de esta Compañía, han salido de la urna:

OBLIGACIONES SERIE A

Las treinta y ocho bolas números 89, 148, 216, 240, 347, 355, 369, 519, 527, 732, 737, 764, 880, 868, 948, 1.021, 1.056, 1.099, 1.137, 1.153, 1.209, 1.307, 1.314, 1.385, 1.414, 1.490, 1.685, 1.690, 1.874, 1.958, 1.992, 2.051, 2.189, 2.469, 2.503, 2.848, 2.888, 2.971; quedando, por consiguiente, amortizadas las trescientas ochenta obligaciones números 881 á 890, 1.471 á 1.480, 2.151 á 2.160, 2.391 á 2.400, 3.461 á 3.470, 3.541 á 3.550, 3.681 á 3.690, 5.181 á 5.190, 5.261 á 5.270, 7.311 á 7.320, 7.361 á 7.370, 7.631 á 7.640, 8.291 á 8.300, 8.671 á 8.680, 9.871 á 9.880, 10.201 á 10.210, 10.551 á 10.560, 10.981 á 10.990, 11.361 á 11.370, 11.521 á 11.530, 12.031 á 12.040, 13.061 á 13.070, 13.131 á 13.140, 13.841 á 13.850, 14.131 á 14.140, 14.891 á 14.900, 16.841 á 16.850, 16.891 á 16.900, 18.731 á 18.740, 19.571 á 19.580, 19.911 á 19.920, 20.501 á 20.510, 21.881 á 21.890, 24.681 á 24.690, 25.021 á 25.030, 28.471 á 28.480, 28.871 á 28.880, 29.701 á 29.710.

OBLIGACIONES SERIE B

Las veintidós bolas números 91, 105, 151, 217, 221, 575, 794, 812, 850, 930, 1.104, 1.138, 1.258, 1.414, 1.457, 1.490, 1.530, 1.536, 1.706, 1.833, 1.850, 1.971; quedando, por consiguiente, amortizadas las doscientas veinte obligaciones números 901 á 910, 1.041 á 1.050, 1.501 á 1.510, 2.161 á 2.170, 2.201 á 2.210, 5.741 á 5.750, 7.931 á 7.940, 8.111 á 8.120, 8.491 á 8.500, 9.291 á 9.300, 11.031 á 11.040, 11.371 á 11.380, 12.571 á 12.580, 14.131 á 14.140, 14.561 á 14.570, 14.891 á 14.900, 15.291 á 15.300, 15.351 á 15.360, 17.051 á 17.060, 18.321 á 18.330, 18.491 á 18.500, 19.701 á 19.710.

Desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las obligaciones serie A amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 13 á razón de pesetas 15, de las obligaciones serie A en circulación.

Igualmente desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las obligaciones serie B amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 8 á razón de pesetas 15, de las obligaciones serie B en circulación.

Los referidos pagos tendrán lugar. En Barcelona: Oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid: Oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Diciembre de 1887.—El Administrador gerente, P. P., Sev. rino Izaguirre. X—820

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el sexto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 15 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las diez bolas números 1.667, 2.513, 5.023, 5.435, 6.573, 7.865, 7.979, 8.537, 8.640 y 10.861.

En su consecuencia, quedan amortizados los mil billetes números 166.601 al 166.700, 251.201 al 251.300, 502.201 al 502.300, 543.401 al 543.500, 657.201 al 657.300, 786.401 al 786.500, 797.801 al 797.900, 853.601 al 853.700, 863.901 al 864.000 y 1.086.001 al 1.086.100.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo á percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario. Aristides de Artiñano. X—822

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 6 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, rambla de Estudios, número 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona y París, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—821

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 2, Día 3), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1886, Banco Hipotecario de España, Idem. Obligaciones emisión de 1885, Acciones del Banco de España, Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEVO, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE DICIEMBRE DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Fondos franceses, Deuda amortizable al 2 por 100 ext., Obligaciones de Cuba, 8 por 100, 4 1/2 por 100, Conocimientos ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, libra esterlina, 25'50 p. pesetas. Idem, á 60 dias vista, id., id., 25'39 id. Idem, á 90 dias fecha, id., id., 25'93 id. París, á ocho dias vista, fra., beneficio al papel, 0'80 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Alicante, Almería y Palma; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Lerida, Barcelona, San Sebastián, Zaragoza, Huesca, Valencia, Castellón, Soria, Toledo, Tarragona, Gerona y Teruel, y nevado en Avila; faltan datos de Alicante, Almería, Cádiz y Palma.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad de aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Diciembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Torno añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'44 á 1'46 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'35 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'68 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Includes Vacas (246), Carneros (313), Terneras (157), Cerdos (289), Ovejas (10), TOTAL (1.014), Su peso en kilogramos (85.848).

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'87 á 1'04 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'96 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'93 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'39 á 1'48 pesetas el kilogramo. Madrid 2 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 84 de la Sala primera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen y mártir, San Druso y San Humberto. Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 45 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Trovatore. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Marsellesa. A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 3.ª.—Carmen. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Lo positivo.—Las propinas. A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—El Señor D'Alber.—Seré actriz (monólogo).—Las propinas. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo. A las ocho y media.—Cuba libre. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La Mascota. A las ocho y media.—Fruta prohibida.—Por sacar la cara.—Chateau Margaux.—La boda de la Polonia. TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—Las hormigas.—Calvo y Compañía.—¡Serenol! A las ocho y media.—Turno 2.º par.—¡Serenol!—Niña Pancha.—Los invalidos. TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. A las ocho y media.—Caballeros en plaza.—Florinda, ó la Cava Baja.—Una señora en un tris.—Los trasnochadores.